

49

ACTIVIDADES METODOLÓGICAS EN DERECHO COMPARADO EN EL TRATAMIENTO LEGAL DE LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO EN ARGENTINA Y ECUADOR

METHODOLOGICAL ACTIVITIES IN COMPARATIVE LAW IN THE LEGAL TREATMENT OF OCCUPATIONAL ACCIDENTS IN ARGENTINA AND

Orlando Ivan Ronquillo Riera¹

E-mail: uq.orlandoronquillo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6020-7255>

Cesar Elías Paucar Paucar¹

E-mail: uq.cesarpaucar@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3133-8827>

Erika Denisse Aguirre Morán¹

E-mail: dq.erikadam93@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8186-8685>

¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes Quevedo. Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Ronquillo Riera, O. I., Paucar Paucar, C. E. & Aguirre Morán, E. D. (2022). Actividades metodológicas en Derecho Comparado en el tratamiento legal de los accidentes del trabajo en Argentina y Ecuador. *Revista Conrado*, 18(89), 463-470.

RESUMEN

Varias han sido las consideraciones y estudio realizados en torno a los accidentes del trabajo. La generación de conocimientos y competencias en futuros profesionales del derecho sobre este tema es esencial. El presente trabajo tiene como finalidad determinar la efectividad de la combinación del derecho comparado con diferentes actividades metodológicas en la apropiación del conocimiento y generación de competencias en estudiantes de derecho. Para ello se seleccionó 4 grupos de estudiantes de la carrera a los que se les asignó una actividad metodológica que fue combinada con el empleo del derecho comparado en materia de tratamiento legal sobre accidentes de trabajo en Ecuador y Argentina. Se observó que el empleo de la técnica audiovisual y la técnica de la conferencia obtuvieron resultados muy favorables. El uso de la técnica audiovisual alcanzó resultados medios superiores en cuanto a la generación de conocimiento y de las competencias evaluadas con respecto al resto de las técnicas. Se observó, además, que el empleo de la revisión documental y de textos laborales obtuvo una menor media en cuanto a la generación de competencias. Se estima que los resultados alcanzados pueden variar si se realiza una combinación diferente con otras técnicas y en otras condiciones.

Palabras clave:

Actividad metodológica, derecho comparado, comparación, competencias, conocimiento, evaluación

ABSTRACT

Several considerations and studies have been carried out on occupational accidents. The generation of knowledge and competences in future law professionals on this subject is essential. The purpose of this work is to determine the effectiveness of the combination of comparative law with different methodological activities in the appropriation of knowledge and generation of competences in law students. For this purpose, four groups of law students were selected and assigned a methodological activity that was combined with the use of comparative law on the legal treatment of work accidents in Ecuador and Argentina. It was observed that the use of the audiovisual technique and the lecture technique obtained very favorable results. The use of the audiovisual technique achieved higher average results in terms of the generation of knowledge and of the competencies evaluated with respect to the other techniques. It was also observed that the use of documentary review and review of work texts obtained a lower average in terms of the generation of competencies. It is estimated that the results achieved may vary if a different combination is made with other techniques and under other conditions.

Keywords:

Methodological activity, comparative law, comparison, competencies, knowledge, evaluation

INTRODUCCIÓN

Muchas han sido las consideraciones y estudio realizados en torno a los accidentes del trabajo. Este es un punto de gran importancia dentro del cúmulo de dificultades que se originan con la salud en el ejercicio de una profesional o labor. Tal relevancia se evidencia desde hace años. Esto ha conducido a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a la realización de un informe en el que se refiere que los accidentes del trabajo constituyen, a nivel global, la tercera causa de muerte resultante del trabajo. (Somavia, 2003)

Hacia el año 2014, la cifra de personas fallecidas por accidentes del trabajo ascendía a 350 mil y el número de accidentes de trabajo no mortales correspondió aproximadamente a 313 millones. Para el año 2017, se considera que cada día mueren aproximadamente 6.300 personas con motivo de accidentes o enfermedades del trabajo, lo que resulta en 2.3 millones de personas anuales. Asimismo, cada 15 segundos fallece un trabajador a causa de algún accidente o enfermedad profesional en ocasión del trabajo; y cada 15 segundos, 153 trabajadores en el mundo sufren alguna clase de accidente laboral. (Organización Internacional del Trabajo, 2015)

En Latinoamérica la situación no es menos preocupante. En la región se han dado pasos de avance en los últimos años mediante la promulgación de leyes y reglamentos más modernos y exigentes que se han elaborado en consenso con los movimientos sindicales como es el caso de Nicaragua, Venezuela y Ecuador. Sin embargo, según datos de la OIT y la Organización Mundial de la Salud (OMS), los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales impactan económicamente al 10% del PIB de la región (Venegas, 2017). Ello implica que existe un registro de 11.1 accidentes mortales por cada 100.000 trabajadores en la industria, 10.7 en la agricultura y 6.9 en el sector de los servicios. (Merino-Salazar et al., 2018)

Las estadísticas en Ecuador y Argentina poseen una tendencia similar a la registrada en la región. En el año 2015 el Seguro General de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) registró un total de 23.480 avisos de accidentes laborales en el país. Esto evidencia un incremento de hasta un 775% con respecto al año 2010, lo que significa una media de 64 accidentes de trabajo al día. Si unido a ello se considera como verídica, la información proporcionada por la OIT de que en la realidad de los países solo se declaran entre el 20% y el 25% de los accidentes laborales reales, entonces la cifra se incrementaría mucho más, llegando a niveles preocupantes (Castejón & Crespán, 2007).

La realidad en la accidentalidad laboral en el Ecuador se ha comportado de forma tal que se observa un incremento sostenido. Los datos oficiales aportados por los ministerios competentes dan fe de una situación que lejos de disminuir, lo que provoca es un aumento año tras año de la situación, lo que pone en tela de juicio la eficacia de las políticas legales e institucionales para evitar este tipo de siniestros.

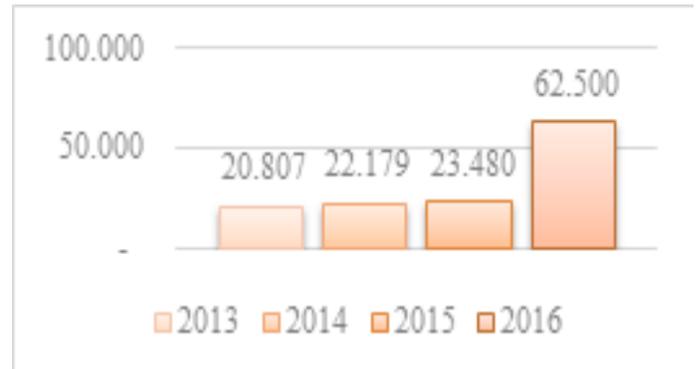


Figura 1. Evolución comparativa de accidentes del trabajo en Ecuador. 2013-2016

Fuente: (Seguro General de Riesgos del Trabajo, 2017).

Como se demuestra la Figura 1 y 2, desde el año 2013 hasta el 2016, se ha producido un incremento de más del 300% en la accidentalidad en el Ecuador. Los datos se han triplicado en solo unos años, lo que ubica al país en una situación muy desfavorable para enfrentar con eficiencia esta problemática. A pesar de la existencia de un ordenamiento jurídico que regula muchas cuestiones sobre la seguridad en el trabajo, no ha sido suficiente.

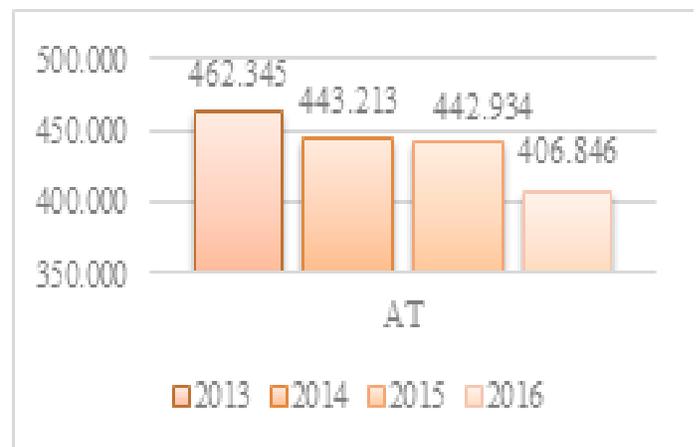


Figura 2. Evolución comparativa de accidentes del trabajo en Ecuador. 2013-2016

Fuente: (Superintendencia de riesgos del trabajo, 2017)

Por su parte, la República de Argentina posee datos igualmente preocupantes. Según el Ministerio del Trabajo,

Empleo y Seguridad Social argentino, durante el año 2016 se produjeron un total de 548.676 accidentes de trabajo, de los que 406.846 se produjeron durante la jornada laboral y un total de 141.830 ocurrieron en el trayecto del trabajador de su casa al trabajo o viceversa. Por otro lado, los documentos oficiales de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en el año 2016 se registró un total de 608.442 accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, accidentes in itinere y reingresos. De ellos, 423.275 corresponden solamente a accidentes laborales y enfermedades profesionales (Superintendencia de riesgos del trabajo, 2017). En este sentido, se puede evidenciar una situación delicada en cuanto a la prevención eficiente de riesgos laborales en estos países.

En un marco tan complejo, la enseñanza del Derecho del Trabajo para la formación de profesionales competentes y dedicados es cada vez más necesaria. Es responsabilidad del docente universitario crear en los estudiantes no solo el conocimiento y las habilidades para su posterior desarrollo profesional, sino formar una conciencia sobre los efectos que estos pueden producir en la sociedad. En este contexto es vital que se intente despertar la curiosidad intelectual del alumno y su entusiasmo por la materia. Es válido considerar como conveniencia, para el logro de tales objetivos, que el docente incorpore a su planificación innovadoras metodologías y estrategias educativas que permitan al discente conocer el Derecho del Trabajo por sí mismo y comprender su verdadero alcance y significado. (Lobo, 2017)

Entre las técnicas más utilizadas para la formación de los futuros profesionales del Derecho, se encuentra el Derecho comparado, que constituye un instrumento para el análisis comparativo de los distintos órdenes jurídicos. La simple conciencia de la diversidad existente permite una mejor perspectiva del mundo. El estudio de las similitudes, diferencias y las razones de las mismas, permiten sondear a fondo la particularidad y esencia de cada cosa. El Derecho Comparado, como método de enseñanza, incrementa la capacidad de contemplar crítica y objetivamente los ordenamientos propios, aumenta el arsenal de soluciones, desarrolla nuevas alternativas a partir de la comparación, oxigena las instituciones jurídicas propias y las homogeniza con las foráneas. (Somavia, 2003)

En este marco, resulta ciertamente conveniente estimular el aprendizaje a través de la combinación o inclusión de ciertas técnicas o instrumentos que potencien la adquisición del conocimiento a la realidad cotidiana de este alumnado. De esta manera, se propone la realización del presente trabajo investigativo, que tiene como objetivo determinar la efectividad de la combinación del derecho comparado con diferentes actividades metodológicas en

la apropiación del conocimiento y generación de competencias en estudiantes de derecho.

MATERIALES Y MÉTODOS

La modalidad a emplear dentro de la investigación es la modalidad cualitativa y cuantitativa que permite una visión más clara de la investigación. El paradigma cualitativo se utilizó en la presente investigación con la finalidad de comprender e interpretar resultados de la comparación entre los diferentes grupos formados. La fase cuantitativa de la investigación correspondió a la recolección, análisis de datos, medición numérica, el conteo y el uso de gráficas estadísticas. Para el desarrollo de la investigación se utiliza el:

- Método histórico- lógico, ya que se detalla información histórica y relevante. Permite el encontrar de aspectos importantes que aportan sentido a la investigación para determinar el análisis actual del problema. Indaga en el funcionamiento y desarrollo de acontecimientos desde su desarrollo y evolución del estudio.
- Método analítico- sintético, se utiliza para revisar de forma sistemática la información obtenida para el desarrollo del trabajo de investigación. Permite la formación del marco teórico y el planteamiento de la propuesta ya que es necesario conocer y examinar cada elemento que compone el fenómeno estudiado para su posterior análisis.
- Método inductivo- deductivo, se empleó a partir de hechos particulares que permiten el movimiento de la información. Esto conlleva al análisis de la información y a la deducción de resultados derivados del análisis realizado.
- Método deductivo se empleó a partir de lo general a lo particular donde se observó evidencia de los resultados generados.
- Método sistémico. Es un método esencial debido a que los elementos de la investigación están relacionados entre sí tanto el problema de investigación, el objeto e idea a defender van encaminados al desarrollo del tema para la solución del problema.

Los accidentes de trabajo en la doctrina

Los primeros autores que se pronunciaron y preocuparon por la prevención laboral, hacia los años 30 del pasado siglo, consideraban que los accidentes de trabajo tenían lugar debido a la existencia de factores técnicos o humanos. Ello sin lugar a duda constituye una forma de plantear que, o bien la maquinaria era la peligrosa o el trabajador imprudente, e incluso ambas al mismo tiempo (Benavides et al., 1997). Pero en la actualidad, esta consideración es muy superficial, porque ciertamente los

daños que se producen a la salud y bienestar del ser humano en el ámbito laboral, tienen lugar o es derivación de la vinculación e interacción constante entre las condiciones de trabajo existente y las condiciones personales del individuo. (Matabanchoy, 2012)

Para algunos académicos los accidentes de trabajo son "(..) aquella lesión corporal que sufre el trabajador/a por cuenta ajena como consecuencia del trabajo que realiza. La jurisprudencia mediante sentencias repetidas ha venido ampliando el término a las lesiones psíquicas también" (Benavides et al., 1997). Se trata sin lugar a duda de una definición clara y concisa que logra aportar los principales elementos de todo accidente de trabajo.

Un primer elemento que debe quedar claro es que un accidente de trabajo es una lesión corporal o psicológica que sufre un ser humano. En este sentido debe evidenciarse mediante muestras físicas o emocionales de afectación del individuo. En este sentido esta afectación deberá ser provocada como consecuencia de la realización de una actividad laboral. Esta cuestión es de relevancia, porque implica que los accidentes que tenga el individuo en horarios y fuera del espacio físico de su centro laboral, no sería considerado como tal. (Benavides et al., 1997)

Otra consideración obligada es la que debe realizarse con respecto a que los accidentes de trabajo junto a las enfermedades profesionales son aquellos riesgos laborales y que implica aquellos que se producen "(...) por el hecho o en ocasión del trabajo". Esto permite argumentar que los accidentes son aquellos que pueden generar situaciones de invalidez temporal o permanente y cuyas consecuencias varían atendiendo al tiempo de curación, secuelas, e inclusive en el hecho de que la persona pueda fallecer. (López, 1948)

Como se evidencia hasta el momento, dos son las posturas sobre los accidentes del trabajo y la atribución de responsabilidad. Ante ello es claro y adoptando una postura propia, este tipo de siniestros tienen lugar en el trabajo o en ocasión del mismo, atendiendo a cuando el acontecimiento tiene lugar dentro del espacio físico donde el trabajador desarrolla sus labores, o cuando va en camino desde su casa o regresa del trabajo. Se materializa cuando como consecuencia de ello, se produce una lesión, cualquiera que esta fuere, o incluso la muerte del empleado, como resultado de su comportamiento doloso, imprudente o por la inobservancia del empleador de las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

Los accidentes de trabajo en los instrumentos jurídicos internacionales

A nivel internacional, los temas de los accidentes del trabajo vinculado con las cuestiones sobre seguridad social han ocupado el espacio de organismos internacionales desde principios del siglo XX. Desde entonces se han aprobado principalmente por la OIT, un cúmulo

de recomendaciones y convenios de gran valor que deben ser aplicables por los Estados parte. Cada uno ha intentado establecer parámetros generales de obligada observancia para establecer reglas que impidan los accidentes de trabajo o soluciones problemas originados por su ocurrencia.

En este sentido, el C102- Convenio Sobre La Seguridad Social (Norma Mínima) (1952), es el convenio faro de la OIT sobre este tema, puesto que es el único instrumento internacional, basado en principios fundamentales de seguridad social, que establece normas mínimas aceptadas a nivel mundial para las nueve ramas de la seguridad social. Este convenio establece en su parte VI las prestaciones en caso de accidentes de trabajo. De esta forma en su artículo 31 establece el deber de cada Estado de garantizar prestaciones en caso de accidentes de trabajo a todas las personas. Así, establece la obligación en caso de siniestros laborales la garantía de que se cubran contingencias como estado mórbido, incapacidad, pérdida total de la capacidad o facultades físicas, pérdida de medios de existencia sufrida por la viuda o los hijos en caso de muerte (Art.32).

Otro interesante instrumento es el C121 - Convenio Sobre Las Prestaciones En Caso de Accidentes Del Trabajo y Enfermedades Profesionales (1964), que establece el deber de los Estados de garantizar las prestaciones debidas ante la ocurrencia de accidentes de trabajo, a las personas asalariadas, aprendices, tanto del sector público como privado, incluyendo a los trabajadores de las cooperativas (Art. 4). Unido a ello también regula las contingencias cubiertas ante un accidente de trabajo, reproduciendo casi de forma similar lo establecido en el Convenio No. 102 (Art. 6).

METODOLOGÍA

El presente estudio se llevó a cabo durante los meses de febrero a marzo de 2022, en la Universidad de Guayaquil. Para el desarrollo del estudio se seleccionó, como población para material de estudio y de manera aleatoria, 4 grupos de estudiantes de la carrera. A cada grupo de estudiantes se les asignó una actividad metodológica que fue combinada con el empleo del derecho comparado en materia de tratamiento legal sobre accidentes de trabajo en Ecuador y Argentina. Las actividades fueron planificadas de manera tal que se impartieran los mismos temas en cada grupo de trabajo.

Durante la planificación de las actividades se contó con un equipo de trabajo conformado por varios profesores de la carrera y expertos en cada una de las metodologías a aplicar. De esta manera se realizó la capacitación a los

docentes para la impartición del contenido en un marco nuevo y didáctico. Se realizaron dos sesiones de trabajo con los estudiantes durante un total de 3 horas. La tercera sesión de trabajo se consideró para realizar la evaluación de los conocimientos adquiridos y las competencias o habilidades desarrolladas durante los encuentros.

Las actividades metodológicas seleccionadas para su combinación y evaluación se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1. Actividades metodologías a realizar. Orientaciones

Métodos a emplear	Metodología y caracterización de las actividades desarrolladas
Grupo 1. Empleo de métodos audiovisuales	Se utilizan métodos audiovisuales (video) para la introducción y desarrollo del tema. Se incluyen noticias relevantes y casos documentales relacionados con el contenido a tratar. La selección de los materiales se lleva a cabo mediante consenso por el equipo de trabajo. Durante las sesiones de trabajo el profesor realiza las intervenciones pertinentes en los casos que sea necesario. Al finalizar, el docente, con base en los materiales audiovisuales proporcionados, puede realizar preguntas de comprensión de los mismos. En aquellos casos en que el profesor considere que la contestación dada por el alumno o grupo de alumnos es correcta, lo debe hacer saber, exponiendo, en síntesis, los motivos para considerar la respuesta acertada y añadiendo, en su caso, la información que estime relevante. En aquellos otros en que la intervención del alumno solo sea parcialmente correcta o, en algún punto, confusa, el docente deberá intervenir para incidir en los aspectos que hayan de ser objeto de una correcta explicación o aclaración.
Grupo 2. La técnica del caso	Se persigue con el desarrollo de esta técnica que el alumno desarrolle la capacidad de razonamiento, el juicio crítico y su capacidad para ofrecer soluciones diferentes a un mismo problema fundadas en una interpretación razonada de las normas jurídicas aplicables. Se elabora un caso de estudio adaptado al nivel de conocimiento de la disciplina en el que se pretende la argumentación de los estudiantes contra el profesor. Los matices del contenido se introducen a medida que se ahonda en la situación descrita para dar coherencia y continuidad al tema tratado.
Grupo 3. Método de la conferencia	Se realiza la división del grupo en 4 equipos de trabajo a quienes se les orienta la preparación de una exposición del tema analizado. Los trabajos conformados deberán ser expuestos en frente del resto de los compañeros, de tal modo que los primeros actúen a modo de "expertos" ante los segundos. Los temas se orientan por el profesor con la suficiente antelación y se incentiva el uso, en la medida de lo posible, de las tecnologías de la comunicación. Se estimula, además, el surgimiento del debate mediante preguntas y respuestas tras cada intervención.
Grupo 4. Revisión documental y textos laborales	El profesor, incentiva a los alumnos a buscar preceptos normativos y toda la doctrina que resulta relevante para el tema analizado. Se establece como tarea de autoestudio con la intervención del docente solo para facilitar información sobre los documentos a indagar por parte de los estudiantes.

Nota. En todos los casos el docente inicia la sesión introduciendo el tema a tratar, así como las actividades a desarrollar durante la clase. No se menciona en ningún caso el objetivo del estudio ni las habilidades o competencias que se desean desarrollar en los estudiantes con cada actividad

Las evaluaciones se realizaron en base a la producción, en los estudiantes de determinados conceptos, conocimientos y competencias que se muestran en la Figura 3.



Figura 3. Elementos a evaluar tras la realización de las actividades

Fuente: Elaboración propia

Las evaluaciones realizadas se llevan y procesan mediante el Microsoft Excel. Se procede a determinar la media de cada grupo de trabajo y se lleva a cabo la comparación y análisis de los elementos propuestos anteriormente.

RESULTADOS

En primera instancia se realiza el cálculo de la media obtenida en cada grupo de trabajo, lo que da una muestra de los resultados en cada técnica aplicada.



Figura 4. Media de evaluación en los grupos de trabajo según las actividades realizadas

Fuente: Elaboración propia

Como muestra la Figura 4, se observan mejores medias totales en el caso de los métodos audiovisual y de conferencia (más de 4,5). Por otro lado, la técnica del caso tuvo un muy ligero mejor resultado que la técnica de la revisión documental y textos laborales. Estos resultados, aunque dan una primera aproximación del impacto de las actividades realizadas no constituyen el panorama completo, por lo que se procede a un análisis más profundo.

En tal sentido, al realizar el análisis de los resultados obtenidos mediante el método audiovisual se observa una media de 4,4 en cuanto a la adquisición del conocimiento y una media de 4,8 en cuanto al desarrollo de las competencias planificadas para el estudio. En este caso, es interesante notar que, aunque los estudiantes obtuvieron una menor nota en promedio con respecto a la apropiación del conocimiento normativo concreto, lograr realizar comparaciones muy buenas en cuanto a los matices existentes entre ambas legislaciones. Asimismo, se observó una adecuada valoración a nivel general entre las legislaciones en materia de accidentes de trabajo. Ver Figura 5.

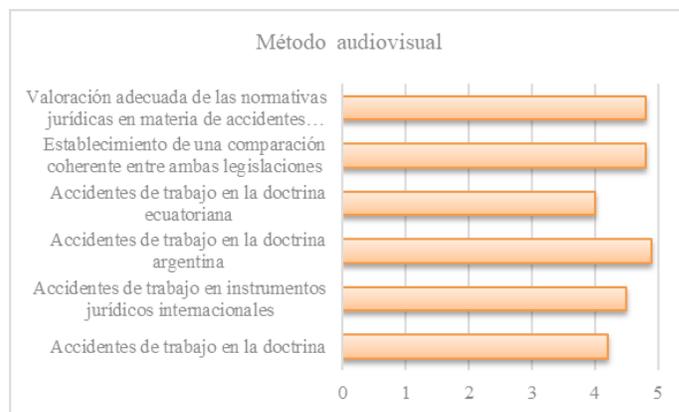


Figura 5. Consideraciones evaluativas generales observadas en cuanto al método audiovisual

Fuente: Elaboración propia

Por otro lado, al realizar el análisis mediante la técnica del caso, se observa un resultado un tanto más homogéneo que el caso anterior, pues casi todas las categorías evaluadas rondan una evaluación similar. De esta manera, la Figura 6 muestra como la apropiación del conocimiento para esta actividad se evaluó prácticamente mediante una evaluación de 4, mientras que el desarrollo de las competencias obtuvo un mejor resultado, alcanzándose una media de 4,5

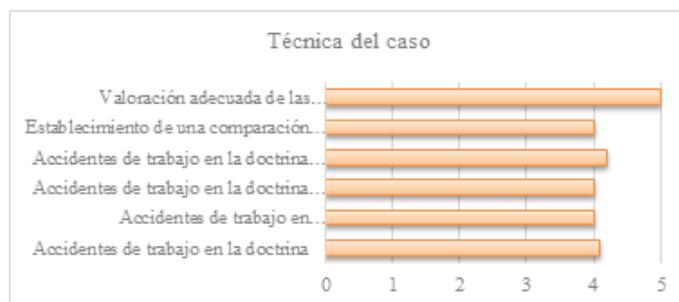


Figura 6. Consideraciones evaluativas generales observadas en cuanto a la técnica del caso

Fuente: Elaboración propia

Los resultados alcanzados en este punto no son del todo sorprendentes, pues esta técnica, al generar debate y el confortamiento de varios puntos de vista, es muy útil para generar en los estudiantes el pensamiento crítico, la capacidad argumentativa y la resolución de problemas (Núñez-Tabales et al., 2015). Además, los docentes refieren que para este caso se observó un marcado incremento de la motivación y el interés del alumnado hacia la asignatura.

Por su parte, los resultados alcanzados derivados de las actividades realizados mediante el método de la conferencia se muestran en la Figura 7. Como se observa, a

primera vista se muestran resultados superiores a los observados en el caso anterior. De esta manera, la media de la apropiación del conocimiento medido para esta actividad fue de 4,55, mientras que la medición en cuanto a la generación de las competencias indicadas fue de 4,5.



Figura 7. Consideraciones evaluativas generales observadas en cuanto al método de la conferencia

Fuente: Elaboración propia

Los resultados alcanzados en esta actividad se corresponden con la propia naturaleza del método, pues esta actividad es muy recomendada para generar una capacidad de interrelacionar ideas, la capacidad de expresión escrita y la capacidad de analizar de manera lógica y crítica la materia objeto de investigación (Escobar Carmona et al., 2013).

Finalmente, al realizar el análisis de los resultados en cuanto a la actividad de la revisión documental y textos laborales, la Figura 8 muestra como los resultados obtenidos se encuentran potenciados hacia el ámbito de la adquisición de los conocimientos sobre la generación de competencias. En este caso se observa una media de 4,45 en los aspectos relativos a la generación del conocimiento sobre la materia, mientras que se obtuvo una media de 3,65 en cuanto a la obtención de las competencias evaluadas.

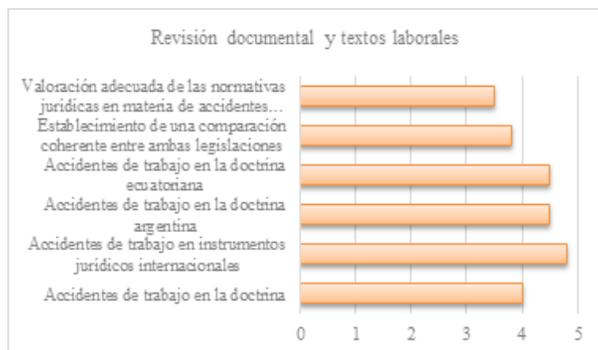


Figura 8. Consideraciones evaluativas generales observadas en cuanto al método de la revisión documental y textos laborales

Fuente: Elaboración propia

Una vez más, los resultados obtenidos son coherentes con lo esperado de acuerdo a las características propias de la actividad realizada, pues este tipo de actividad, aunque, sin duda permite a los estudiantes la familiarización inmediata con el argot jurídico y con los textos que deberán utilizar en el futuro es muy pobre a la hora de desarrollar pensamiento crítico y otras competencias como las evaluadas en el presente estudio. De esta manera, sería válido la combinación de esta actividad con clases un tanto más práctica, en la se genere debate y pensamiento para la solución de problemas.

De manera general, la Figura 9 muestra los resultados generales observados en cuanto a los grupos de criterios analizados para cada una de las actividades realizadas. Tal y como se muestra, el método audiovisual constituyó la alternativa que presentó mejores resultados como media general, seguida por el método de la conferencia. En ambos casos se obtuvieron resultados muy favorables en cuanto a la generación del conocimiento necesario para el tema estudiado, como en cuanto a la creación en los estudiantes de competencias útiles para su posterior desarrollo profesional.

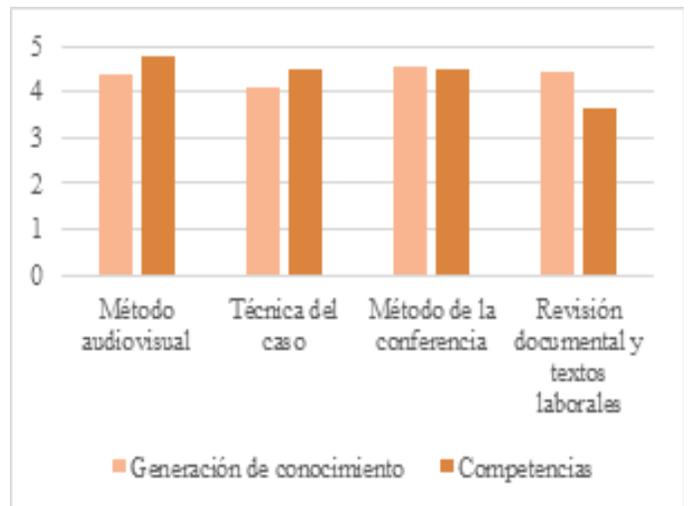


Figura 9. Resultados evaluativos generales observados en cuanto los criterios evaluados

Fuente: Elaboración propia

Los resultados obtenidos fueron coherentes con las naturalezas de cada una de las actividades propuestas. Aun así, se considera muy efectiva la implementación de estas actividades para el desarrollo estudiantil mediante el uso combinado con el derecho comparado.

CONCLUSIONES

Las herramientas metodológicas empleadas por los docentes universitarios definen en gran medida la calidad

del conocimiento y posterior utilización del mismo de los futuros profesionales. El uso del derecho comparado es una de las técnicas más utilizadas en los centros de educación superior de todo el mundo como herramienta para alcanzar un nivel superior de entendimiento y conocimiento en los estudiantes de leyes. El presente estudio permitió realizar un estudio comparativo descriptivo sobre los resultados de combinar diferentes metodologías pedagógicas con el derecho comparado y realizar la evaluación de los conocimientos y competencias logradas en los estudiantes. Se observó que el empleo de la técnica audiovisual y la técnica de la conferencia obtuvieron resultados muy favorables. El uso de la técnica audiovisual alcanzó resultados medios superiores en cuanto a la generación de conocimiento y de las competencias evaluadas con respecto al resto de las técnicas. Se observó, además, que el empleo de la revisión documental y de textos laborales obtuvo una menor media en cuanto a la generación de competencias. Se estima que los resultados alcanzados pueden variar si se realiza una combinación diferente con otras técnicas y en otras condiciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Benavides, F. G., Ruiz Frutos, C., & García García, A. M. (1997). Salud laboral. Conceptos y técnicas para la prevención de riesgos laborales. *Revista Española de Salud Pública*, 71(4), 409–410.
- Castejón, E., & Crespán, X. (2007). Accidentes de trabajo: (casi) todos los porqués. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 25(1), 13–57.
- Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo. (1952). *C102-Convenio sobre la seguridad social (norma mínima)*. Organización Internacional del Trabajo. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C102
- Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo. (1964). *C121 - Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales*. Organización Internacional del Trabajo. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C121
- Escobar Carmona, E., Madiedo Albolatrachs, M., Puga García, A., Fardales Macía, V. & Pérez Mateo, A. V. (2013). Organización didáctico-metodológica de la conferencia como sistema integrado en la unidad curricular de Morfofisiología Humana I. *Educación Médica Superior*, 27(3), 176–188.
- Lobo, M. L. I. (2017). Relación de la teoría y la práctica en la enseñanza del derecho. *Revista Espacios*, 38(45), 1–5.
- López, G. S. (1948). Observaciones sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. *Revista de la Facultad de Medicina*, 17(2), 15–37.
- Matabanchoy Tulcán, S. M. (2012). Salud en el trabajo. *Universidad y Salud*, 14(1), 87–102.
- Merino-Salazar, P., Cornelio, C., Lopez-Ruiz, M., & Benavides, F. G. (2018). Propuesta de indicadores para la vigilancia de la salud ocupacional en América Latina y el Caribe. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 42, e125.
- Núñez-Tabales, J. M., Fuentes-García, F. J., Muñoz-Fernández, G. A., & Sánchez-Cañizares, S. M. (2015). Análisis de elaboración e implementación del método del caso en el ámbito de la educación superior. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 6(16), 33–45.
- Organización Internacional del Trabajo. (2015). *Investigación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales Guía práctica para inspectores del trabajo*. OIT.
- Seguro General de Riesgos del Trabajo. (2017). *Boletín Estadístico de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales*. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. https://www.iess.gob.ec/documents/10162/51889/Boletin_estadistico_2018_nov_dic.pdf
- Somavia, J. (2003). *La seguridad en cifras. Sugerencias para una cultura general en materia de seguridad en el trabajo*. Organización Internacional del Trabajo.
- Superintendencia de riesgos del trabajo. (2017). *Informe Anual de Accidentabilidad Laboral 2017*. Departamento de Estudios y Estadísticas.
- Venegas, C. V. (2017). América Latina y la salud de los trabajadores. *Revista Colombiana de Salud Ocupacional*, 7(2), 46–47.